



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL NUEVE.

Fecha de Aprobación	2009/01/29
Fecha de Publicación	2009/01/30
Vigencia	2009/01/31
Expidió	Gobierno del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4679 "Tierra y Libertad"

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 8 y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su Artículo 36 que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto equivalente de la recaudación federal participable, según estimación que se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese Ejercicio.

El inciso b) párrafo segundo, del mismo precepto legal señala que al efecto, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión los montos que correspondan a cada Municipio o

demarcación territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del dos mil nueve, en sus artículos 2, 3 fracción XIV, 8, 9 y Anexos 1C, 14 y 21 prevén recursos en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos de dicho Fondo son gasto programable y deben ser distribuidos entre los municipios en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en este caso correspondientes al II Censo de Población y Vivienda 2005, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 36, 37, 38, 48, 49, y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 2, 3 fracción XIV, 8, 9 y Anexos 1C, 14 y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2009; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2009, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 19 de diciembre del 2008 en el Diario Oficial de la Federación; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, he tenido a bien expedir el siguiente :

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL NUEVE.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los municipios del estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, así como el calendario de ministración de los recursos para el ejercicio fiscal de dos mil nueve.

ARTÍCULO SEGUNDO. El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo que corresponde al Estado de Morelos, asciende a la cantidad de \$636'606,507.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO. Las aportaciones de este Fondo, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto

de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme lo prevén los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo, considera los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, correspondientes al II Censo de Población y Vivienda 2005, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios que se especifica en el siguiente cuadro.

	MUNICIPIO	II CONTEO POBLACIÓN Y VIVIENDA 2005
	POBLACIÓN TOTAL	1,612,899
1	AMACUZAC	15,359
2	ATLATLAHUCAN	13,863
3	AXOCHIAPAN	30,576
4	AYALA	70,023
5	COATLAN DEL RÍO	8,181
6	CUAUTLA	160,285
7	CUERNAVACA	349,102
8	EMILIANO ZAPATA	69,064
9	HUITZILAC	14,815
10	JANTETELCO	13,811
11	JIUTEPEC	181,317
12	JOJUTLA	51,604
13	JONACATEPEC	13,598
14	MAZATEPEC	8,766
15	MIACATLÁN	22,691
16	OCUITUCO	15,357
17	PUENTE DE IXTLA	56,410
18	TEMIXCO	98,560
19	TEPALCINGO	23,209
20	TEPOZTLÁN	36,145
21	TETECALA	6,473
22	TETELA DEL VOLCÁN	17,255
23	TLALNEPANTLA	5,884
24	TLALTIZAPAN	44,773
25	TLAQUILTENANGO	29,637
26	TLAYACAPAN	14,467
27	TOTOLAPAN	10,012
28	XOCHITEPEC	53,368
29	YAUTEPEC	84,513
30	YECAPIXTLA	39,859
31	ZACATEPEC	33,527
32	ZACUALPAN	7,957
33	TEMOAC	12,438

ARTÍCULO QUINTO. La distribución municipal resultado de aplicar la metodología descrita en el ARTÍCULO CUARTO es la siguiente:

Asignación del Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo que corresponde a los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2009.

(Cifras en Pesos)

CLAVE	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
001	AMACUZAC	6,062,152
002	ATLATLAHUCAN	5,471,685
003	AXOCHIAPAN	12,068,258
004	AYALA	27,637,873
005	COATLAN DEL RÍO	3,229,017
006	CUAUTLA	63,264,020
007	CUERNAVACA	137,789,536
008	EMILIANO ZAPATA	27,259,358
009	HUITZILAC	5,847,437
010	JANTETELCO	5,451,161
011	JIUTEPEC	71,565,288
012	JOJUTLA	20,367,948
013	JONACATEPEC	5,367,091
014	MAZATEPEC	3,459,914
015	MIACATLÁN	8,956,071
016	OCUITUCO	6,061,363
017	PUENTE DE IXTLA	22,264,862
018	TEMIXCO	38,901,343
019	TEPALCINGO	9,160,524
020	TEPOZTLÁN	14,266,326
021	TETECALA	2,554,874
022	TETELA DEL VOLCÁN	6,810,498
023	TLALNEPANTLA	2,322,398
024	TLALTIZAPAN	17,671,772
025	TLAQUILTENANGO	11,697,637
026	TLAYACAPAN	5,710,082
027	TOTOLAPAN	3,951,707
028	XOCHITEPEC	21,064,193
029	YAUTEPEC	33,357,033
030	YECAPIXTLA	15,732,230
031	ZACATEPEC	13,233,009
032	ZACUALPAN	3,140,605
033	TEMOAC	4,909,242
	TOTAL :	636,606,507

ARTÍCULO SEXTO. Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Informar a sus habitantes, al termino de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, y
- III. Informar, a través del Estado, en términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las aportaciones federales incluyendo

un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reportando el avance de las obras respectivas y en su caso las metas de los subejercicios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para efectos del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal para el presente ejercicio, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2009, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales: 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de diciembre del 2008, el calendario de ministración de los recursos a los municipios por parte de la federación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo que corresponde a los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2009, será el siguiente:

MES	DÍA
Enero	30
Febrero	27
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30
Noviembre	30
Diciembre	15

ARTÍCULO OCTAVO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado, los recursos mencionados con anterioridad, el Gobierno del Estado de Morelos contará con un plazo de cinco días hábiles para hacerle entrega a los municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos en lo que resulte aplicable, en tanto que los municipios entregarán el recibo correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y surtirá sus efectos durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año del dos mil nueve.

SEGUNDO. La distribución de los recursos está realizada con base a las cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintisiete días de enero de dos mil nueve.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
RÚBRICAS.**